

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la sociedad titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**8820** *ORDEN de 13 de diciembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, sita en Corella (Navarra), de la Sociedad «Bodegas Corellanas, Sociedad Limitada», y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Bodegas Corellanas, Sociedad Limitada», para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, sita en Corella (Navarra), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1984 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, sita en Corella (Navarra), de la que es titular la Sociedad «Bodegas Corellanas, Sociedad Limitada», al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

Dos. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 4.685.209 pesetas a efectos de subvención.

Tres. Asignar para dicho perfeccionamiento una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 702.781 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cinco. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**8821** *ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos de la Sociedad «Cooperativa Vinícola de Sarreal» (Tarragona), sita en Sarreal (Tarragona), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa Vinícola de

Sarreal» (Tarragona) para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vino, sita en Sarreal (Tarragona), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos, sita en Sarreal (Tarragona), de la que es titular la Sociedad «Cooperativa Vinícola de Sarreal» (Tarragona).

Dos. Conceder a la citada Sociedad para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 20.964.753 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 4.192.950 pesetas.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 30 de mayo de 1985 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**8822** *ORDEN de 17 de enero de 1985, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de Valle de Valdebezana (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 28 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) se declaró de utilidad pública la zona de concentración parcelaria de la zona de Valle de Valdebezana (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valle de Valdebezana (Burgos), que se refiere a la red de caminos y red de saneamiento.

A este Plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/81 de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982) la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.-Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Valle de Valdebezana (Burgos), declarada de utilidad pública por Real

La actividad operativa de la Sociedad se desarrolla principalmente en el campo de las exportaciones, sin limitación de ámbito geográfico ni de productos, pero con especial atención a los mercados o bien más consolidados (Hispanoamérica y África francófona) o bien de mejores expectativas (países árabes, Estados Unidos, Canadá, etcétera). La Sociedad realiza dos tipos distintos de operaciones, las primeras son las que corresponden a la intermediación o comisión mercantil, que se ejecutan por cuenta y riesgo de las partes contratantes, y se concretan en la prestación de servicios de mediación; las otras son las que corresponden a la fórmula de contratación directa, en las que FOCOEX actúa como titular y parte del contrato de exportación. Una modalidad muy particular de este último grupo de operaciones de contratación directa son las conocidas en el ámbito interno de la Sociedad con el nombre de operaciones de salvamento. En ellas FOCOEX se subroga en la posición contractual de ciertos exportadores nacionales que, en situación crítica o inminente de incumplimiento de contrato por razones económicas, transfieren la ejecución del mismo a la Sociedad, con el objeto de evitar la mala imagen comercial que crearía el hecho de que el contrato no llegase a buen fin. Los contratos de esta modalidad suelen ser muy complejos en su desarrollo, pues, en general, han de ser renegociados en materias de plazos y precios e incluso novados a veces.

Las operaciones de comisión recaen principalmente sobre exportaciones de productos naturales, industriales, químicos, textiles, etcétera, en los que FOCOEX actúa como intermediario, casando oferta-demanda, y percibe por ello su comisión. La facturación de «FOCOEX, Sociedad Anónima», por el concepto de «comisiones», ha mantenido un crecimiento continuo y sostenido durante el período considerado en esta fiscalización. El riesgo de estas operaciones, por su propia naturaleza, es limitado, y la consecución reciente, por parte de FOCOEX, de que el Banco que concede el crédito al comprador (importador) le abone su comisión correspondiente, ha mejorado más aún la solvencia de las operaciones mencionadas.

Las operaciones de contratación directa recaen generalmente sobre exportaciones de bienes, cuya construcción requiere un período largo de maduración, de equipos de alta tecnología incorporada, de plantas industriales llave en mano, etcétera. Se complementan con la obtención de créditos bancarios a la exportación, del Fondo de Ayuda al Desarrollo, de Organismos internacionales, etcétera, y están sometidas generalmente a las regulaciones y condiciones del consenso de la OCDE, en materia de tipos de interés, porcentajes de financiación, calificación de países beneficiarios, etcétera. Evidentemente son contratos de mayor atractivo técnico para la Sociedad, de mayor repercusión en la imagen comercial internacional de la misma y también de mayor incidencia en el momento coyuntural de la economía nacional, pero, sin embargo, comportan un riesgo más alto y una mayor implicación de fondos en cada operación. La tendencia de los márgenes sobre ventas, en este tipo de operaciones, no ha mantenido la misma firmeza de crecimiento que en las de comisión, pues han sido de 415,9 millones de pesetas en 1981, de 376,9 millones de pesetas en 1982 y de 294,5 millones de pesetas en 1983.

«FOCOEX, Sociedad Anónima», concurre en el mercado exterior con otras Compañías «trading» extranjeras, en un ambiente de competencia dura, lo que le supone participar en operaciones cada vez más complejas, más sofisticadas en su financiación y en las contrapartidas exigidas y, sin duda, contraer riesgos crecientes. Al término de 1982, la cartera de exportación de la Sociedad correspondía a 94 operaciones, a desarrollar en 37 países distintos y por un importe del orden de los 1.754 millones de dólares. Durante el citado ejercicio se contrataron unos 490 millones de dólares en exportaciones y se liquidaron operaciones por una cuantía aproximada del orden de los 250 millones de dólares, según informes de la memoria de la Sociedad.

Las Compañías especializadas en comercio exterior que operan en el resto del mundo, Compañías «trading», tienen como caracteres más sobresalientes: a) Una elevada especialización (tráfico de bienes de equipo de alta tecnología, de plantas industriales o grandes infraestructuras urbanas y de transportes, de productos naturales o industriales normalizados, «commodities», en mercados futuros, etcétera); b) Una complejidad creciente en las operaciones que realizan (operaciones triangulares, contrapartidas en bienes reales y servicios, «barter», «countertrade», «buy back», etcétera); y c) Una importante dimensión operativa, pues implican fuertes cifras de negocio y de capital en su actuación.

A título de referencia orientativa se exponen, a continuación, las cifras de Compañías más representativas del sector: «Mitsui-Co.» facturó, en 1982, unos 62.800 millones de dólares; «Marubeni», en 1983, unos 45.600 millones de dólares, y «Phibro», en 1982, unos 26.000 millones de dólares. Los capitales de estas Compañías eran: «Mitsui-Co.», 860 millones de dólares; «Marubeni», 3.100 millones de dólares, y «Phibro», 1.650 millones de dólares. Más como todas ellas trabajan en régimen de «holding» o grupo, la evaluación de su

patrimonio requeriría una mayor precisión que la obtenida de memorias o publicaciones de difusión publicitaria.

La opinión de los directivos de FOCOEX ratifica la impresión generalizada de la dificultad creciente que existe para actuar en el marco del comercio exterior, de la necesidad de concurrir a mercados y licitaciones internacionales con cifras patrimoniales representativas de una mayor entidad económica, y de la exigencia del mercado de una elevada cualificación técnica del personal que opera en el mismo.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, la Sociedad viene realizando una política activa de capitalización, por aumento de su neto patrimonial, al incorporar a reservas la mayor parte de los beneficios obtenidos, y ejercita, por consiguiente, una política de dividendos con sus accionistas muy restrictiva.

En efecto, el neto patrimonial (capital más reservas) pasó de 393,5 millones de pesetas en 1980 a 739,7 millones de pesetas en 1982, con un aumento del 87,9 por 100 en el período, y, en cifras provisionales aún, se estima que alcanzará 1.051,4 millones de pesetas a finales de 1983, no habiéndose considerado los resultados del ejercicio pendientes de aplicación.

En la línea de especialización funcional, la Sociedad ha estructurado su organigrama en Direcciones encargadas respectivamente de:

- a) Operaciones comerciales a comisión.
- b) Contratación directa de exportaciones, y
- c) Financiación, para cobertura específica a ambas.

Para una mejor delimitación del marco en que opera esta Sociedad, hay que señalar que, en la práctica, no concurren en el mercado de exportación más que un número muy reducido de Empresas españolas (tres o cuatro) con dimensión económica significativa; que la cuota de mercado de FOCOEX en las exportaciones nacionales es aún irrelevante, aproximadamente el 1 por 100 de las del año 1982, y que el hecho de contar entre sus accionistas con un Banco especializado en financiación del comercio exterior y con dos Entidades públicas le proporciona una responsabilidad y solvencia adicionales ante los futuros clientes internacionales. Es de señalar, igualmente, que la gestión de toda Compañía «trading» está sometida a la acción de factores exógenos decisivos en su actuación, tales como riesgos políticos, política arancelaria, créditos a la exportación, desgravaciones fiscales, etcétera, que inciden necesariamente en la determinación de sus resultados.

Para el desarrollo de su función, la Sociedad dispone de Delegaciones o representaciones en distintos países, cuya permanencia está en función de las distintas formas y condiciones del mercado. En Guinea Ecuatorial se abrió Delegación en 1980, que fue cerrada en 1983; en Argentina hay Delegación abierta desde 1981; en Brasil se cerró la que existía en 1980, y en Colombia hay Delegación abierta desde 1983. También existen dos representaciones comerciales, una en la Unión Soviética y otra en Estados Unidos. La misión de todos estos órganos en el extranjero es, en ocasiones, la apertura de nuevos mercados, y en otras, la consolidación de los ya existentes.

## 2. Sobre la representatividad de los estados financieros de la Sociedad.

Como consecuencia del análisis e investigación de los estados financieros de la Sociedad, correspondientes a los ejercicios económicos de 1980, 1981 y 1982, y de las comprobaciones, verificaciones y pruebas sustantivas realizadas en el domicilio de la misma, para las que se han utilizado cuantos datos, documentos e informaciones se han considerado necesarios, y en los que se han aplicado procedimientos de auditoría generalmente aceptados, se estima que dichos estados financieros representan razonablemente la situación patrimonial y financiera de la Sociedad, con referencia a 31 de diciembre de 1982, excepto por:

- a) La minusvalía, estimada en 13 millones de pesetas, advertida en la cuenta de inmovilizado financiero, correspondiente a las acciones de la Compañía filial «Interchange Commercial Co.», propiedad de «FOCOEX, Sociedad Anónima».
- b) La minusvalía, estimada en 2,25 millones de pesetas, que se advierte en la cuenta de inversiones financieras temporales (Obligaciones del Instituto Nacional de Industria).

Igualmente, la representatividad razonable de los mencionados estados está sujeta a la posible incidencia de los siguientes factores:

1. Las repercusiones económicas que pudieran derivarse de contingencias fiscales en la ejecución de contratos de exportación, en los que FOCOEX actúa como titular (operaciones «Siderama y Maroc-Phosphore 2»).
2. Las implicaciones económicas derivadas de provisiones, ya constituidas, cuya dotación se efectuó sin que conste su suficiente razonabilidad, y, por ello, cabe una cierta posibilidad de que pudieran no ser consideradas, fiscalmente, como un gasto necesario (operaciones «Montisa y Oddes, Sociedad Anónima»).

Decreto de 28 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento queden clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1985

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**8823** *ORDEN de 29 de enero de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo 931/83, interpuesto por don José María Picazo Berruga.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 9 de julio de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 931/82, interpuesto por don José María Picazo Berruga sobre servicios, previos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Picazo Berruga, en su propio nombre y representación en solicitud de reconocimiento de determinados servicios militares. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**8824** *ORDEN de 22 de febrero de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Solano Ruiz.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 27 de junio de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 746/1980, interpuesto por don Valentín Solano Ruiz, sobre reconocimiento del derecho a acceder a la Escala Administrativa del Instituto, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo Pita, en nombre y representación de don Valentín Solano Ruiz, contra la denegación presunta por silencio de la petición formulada al Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de 5 de marzo de 1979, y contra la desestimatoria de la alzada, también por silencio, ante el Ministro de Agricultura, debemos declarar y declaramos que son conformes al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que el recurrente no tiene derecho a acceder a la escala administrativa a extinguir, del IRA por el turno de diez años de servicio de Auxiliar en la fecha de la Orden de 25 de junio de 1973 que lo establecía. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRA.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**8825** *INFORME de 26 de junio de 1984, del Tribunal de Cuentas, relativo a los resultados de la fiscalización de la Sociedad Estatal «Fomento de Comercio Exterior, Sociedad Anónima» (FOCOEX).*

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.1, 11.b), 12.1 y 14.1 de la misma disposición, en relación con los resultados de la fiscalización «in situ» realizada a la Sociedad Estatal «Fomento de Comercio Exterior, Sociedad Anónima» (FOCOEX), en base a las cuentas rendidas de los ejercicios 1980, 1981 y 1982,

Ha acordado, en sesión celebrada el día 12 de julio del corriente año, elevar el presente

### INFORME A LAS CORTES GENERALES

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativa a los resultados de la fiscalización de la Sociedad Estatal «Fomento de Comercio Exterior, Sociedad Anónima» (FOCOEX).

#### I. ANTECEDENTES Y SU CONSIDERACION

##### 1. Aspectos generales.

Esta fiscalización selectiva «in situ» de la Sociedad Estatal «Fomento de Comercio Exterior, Sociedad Anónima» (FOCOEX), se ha realizado partiendo de los estados financieros de los años 1980, 1981 y 1982, elaborados por la Sociedad y aprobados por sus órganos de gobierno correspondientes. Sobre determinados aspectos, y a efectos de una mayor información sobre el alcance de la gestión empresarial, se han utilizado los correspondientes al ejercicio de 1983, pero que tienen aún carácter provisional, por no haber sido aprobados todavía en Junta general ordinaria de accionistas en el momento en que esta fiscalización ha sido realizada.

«Fomento de Comercio Exterior, Sociedad Anónima» se constituyó en 1950, con un capital social de 1.000.000 de pesetas, siendo sus fundadores el Banco Exterior de España (90 por 100 de participación) y accionistas privados (10 por 100 de participación).

Su objeto social es «la realización de toda clase de operaciones, tanto comerciales como financieras, relacionadas con el comercio exterior, especialmente las que afectan a la exportación o a su fomento. Igualmente podrá realizar aquellas otras operaciones que, siendo lícitas y acordadas por su Consejo de Administración, se consideren preparatorias, anexas o derivadas de las señaladas anteriormente».

Con motivo de la primera ampliación de capital, realizada en 1976, el Instituto Nacional de Industria pasó a formar parte del accionariado de la Sociedad. La participación del Instituto era del 40 por 100 del capital social, y la del Banco Exterior de España, del 60 por 100 del mismo.

Con motivo de la segunda ampliación de capital, efectuada en abril de 1977, pasa a formar parte de los accionistas de la Sociedad el Instituto para la Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Comercio. El Real Decreto 2847/1976, de 12 de noviembre, autoriza esta participación. Como un Organismo Autónomo es mayoritario en la participación del capital social, ya que IRESCO tiene el 60,6 por 100 del mismo, «Fomento de Comercio Exterior, Sociedad Anónima», adquiere la consideración de Sociedad Estatal, según dispone el artículo 6.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

En base a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/1982, de 12 de abril, sobre «Inversiones públicas de carácter extraordinario y medidas de fomento a la exportación», las acciones de «Fomento de Comercio Exterior, Sociedad Anónima» (FOCOEX), que pertenecían al Instituto para la Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), pasan a integrar el patrimonio fundacional del Instituto Nacional de Fomento a la Exportación (INFE), Entidad de derecho público adscrita al Ministerio de Economía y Comercio.

En la actualidad, el capital social de «FOCOEX, Sociedad Anónima», se halla distribuido del siguiente modo:

Instituto Nacional de Fomento de la Exportación, 60.606 por 100.

Banco Exterior de España, 23.636 por 100.

Instituto Nacional de Industria, 15.758 por 100.

El capital social fundacional de 1.000.000 de pesetas pasó a ser de 20.000.000 de pesetas en 1976, de 165.000.000 de pesetas en 1977, de 330.000.000 de pesetas en 1981, y se espera que los órganos de gobierno de la Sociedad propongan a la Junta general de accionistas, a celebrar en el año actual, la elevación del mismo a 660.000.000 de pesetas, con cargo a reservas ya constituidas.